

1523

RESISTENCIA, 06 MAY 2019

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-7445/A, Leyes N° 1369-H, 1370-H y 1614-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará en igual porcentaje que el del Escalafón General cuando este aumento sea aprobado por Ley, de acuerdo al Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que han intervenido en el presente trámite, las Subsecretarías de Gestión Administrativa y Empleo y de Hacienda;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese un incremento acumulativo del diez por ciento (10%) a partir del mes de marzo de 2019; del cuatro por ciento (4%) a partir del mes de junio de 2019; del cuatro por ciento (4%) a partir del mes de agosto de 2019 y del cinco por ciento (5%) a partir del mes de octubre de 2019, sobre la escala salarial vigente, a los beneficiarios de las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, que prestan servicios en los diferentes organismos de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados y Empresas del Estado, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Armonia Castro Rodríguez

DIRECTORA

Dec. Control y Municipalización

Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. MARCELO ROS REPETTO  
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER  
Ministro de Industria,  
Comercio y Servicios

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayaia

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad  
Dra. Jessica Yanina Ayala

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de conformidad con la naturaleza del gasto y lo abonado será reintegrado a dicha jurisdicción por el Tesoro Provincial.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1523**

Gr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO  
Ministro de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Sr. MARCELO DI S. REPETTO  
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER  
Ministro de Industria,  
Comercio y Servicios

Arq. GUILLERMO MONZÓN  
Ministro de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Seguridad Pública  
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO  
Ministro de Salud Pública

Arq. HUMBERTO E. ECHIZARRETS  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosendo Quiroga Quiroga  
Ministro de Justicia,  
Relación con la Comunidad  
y Participación  
Cívica, Cultural y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO  
Governador  
Provincia del Chaco

Ministerio de Desarrollo Social  
Sra. Silvana Tayara

Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Relación con la Comunidad  
Dr. Jessica Yanina Ayala